



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 637 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 SEP 2025

VISTO: El Informe N° 894-2025/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 3867208 y Reg. Exp. N° 2672152, el Informe Técnico N° 071-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ETRPyBS y demás documentación adjunta en un total de ochenta y seis (86) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, ante la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el Sr. Glodoaldo Álvarez Ore en materia de pago de remuneraciones; en grado de apelación la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a través de Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10, recaída en el Expediente N° 00032-2022-0-1101-JR-LA-02, resuelve lo siguiente:

5.1. CONFIRMARON la Sentencia, contenida en la Resolución N°04 de fecha 27 de Julio del 2022, que textualmente resuelve:

- ✓ **DECLARAR:** *FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por GLODOALDO ÁLVAREZ ORE, contra el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.*
- ✓ **SE DECLARA** nulo y sin efecto legal el acto administrativo falso que denegó las solicitudes del demandante GLODOALDO ÁLVAREZ ORE en sede administrativa. *Más el pago de intereses legales que se computarán a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento; el mismo que se efectivizará en ejecución de sentencia, conforme a lo indicado en la Ley N° 25920. Sin costas ni costos del proceso.*

5.2. REVOCARON la Sentencia, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 27 de Julio del 2022, que textualmente resuelve: **SE ORDENA:** *A la entidad demandada Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS emita nuevo acto administrativo, reconociendo el reintegro o pago diferencial de las remuneraciones a favor del demandante GLODOALDO ÁLVAREZ ORE (en su condición de ex Gobernador Regional de Huancavelica); siendo que el personal Responsable deberá realizar el cálculo atendiendo el monto fijado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2011-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 05 de Enero de 2011; el período que duró su gestión (2015-2018); y hasta qué fecha se le pagó el monto indebido de S/. 11,800.00 Soles, pues desde julio del año 2018 se le vino pagando correctamente; debiéndose ordenar dicha liquidación en ejecución de sentencia;*

5.3. REFORMANDO: **ORDENARON:** *A la entidad demandada Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS emita nuevo acto administrativo, reconociendo el reintegro o pago diferencial de las remuneraciones a favor del demandante GLODOALDO ÁLVAREZ ORE (en su condición de ex Gobernador Regional de Huancavelica); atendiendo el monto fijado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2011-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 05 de Enero de 2011 fijado en 5.3 de la Unidad de Ingreso del sector público que hace un total de S/. 13,780.00 soles, por el período de enero del 2015 a junio del 2018; debiéndose ordenar dicha liquidación en ejecución de sentencia”;*

Que, en efecto, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil a través de Oficio N° 2-0218-2025-J-2JC-CSJHU/PJ requiere al Gobierno Regional de Huancavelica cumpla con mandato judicial





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 637-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 SEP 2025

resuelto en la Sentencia de Vista contenido en la Resolución N° 10, sobre pago de remuneraciones;

Que, sobre el particular, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede abogar al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso". (el subrayado y resaltado en nuestro);

Que, en ese sentido; mediante Informe Técnico N° 071-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ETRPyBS de fecha 4 de agosto del 2025, el encargado de Quipo de Trabajo de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, efectúa el cálculo sobre reconocimiento de reintegro o pago diferencial de las remuneraciones más los intereses legales a favor del Sr Glodoaldo Álvarez Ore, por el monto total de S/ 100 053,40 (Cien mil cincuenta y tres con 40/100 soles); que se disagrega de la siguiente manera: por concepto de pago de reintegro o pago diferencial de su remuneración desde enero del 2015 hasta junio del 2018, siendo el monto de S/ 83 160,00 (Ochenta y tres mil ciento sesenta con 00/100 soles) y por concepto de intereses legales por el monto de S/ 16 893,40 (Dieciséis mil ochocientos noventa y tres con 40/100 soles);

Que, en ese contexto, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10, reconociendo el reintegro de remuneración o pago diferencial y los intereses legales laborales a favor del Sr. Glodoaldo Álvarez Ore; por lo que, se emite el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539- GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la suma total de S/ 100 053,40 (Cien mil cincuenta y tres con 40/100 soles) disagregados de la siguiente manera: por concepto de reintegro o pago diferencial de remuneración desde enero del 2015 hasta junio del 2018 por la suma de S/ 83 160,00 (Ochenta y tres mil ciento sesenta con 00/100 soles) y por concepto de intereses legales laborales la suma de S/ 16 893,40 (Dieciséis mil ochocientos noventa y tres con 40/100 soles), a favor del Sr. Glodoaldo Álvarez Ore, conforme a los cálculos efectuados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales; ello en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10, recaído en el Expediente N° 00032-2022-0-1101-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las gestiones de carácter administrativo y/o presupuestal que corresponda para la completa





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 637-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 SEP 2025

ejecución de la resolución judicial, así como la presente resolución, bajo apercibimiento de determinarse las acciones de responsabilidad administrativa, civil y/o penal ante las instancias competentes, en caso de incumplimiento por todos los responsables.

ARTÍCULO 3º. - REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectué el deslinde de responsabilidades de funcionarios y/o servidores públicos, que no cumplieron con el pago oportuno; tal omisión ha generado los intereses legales que perjudican a la entidad.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al interesado Sr. Glodoaldo Álvarez Ore, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

